

**CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAR
— NIT818002394-3, EN ADELANTE COMERCIAR.**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

Primero, COMERCIAR, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. bajo el número 29-501204-24 del 18 de Marzo de 2004 cuyo objeto social desarrolla actividades misionales relacionadas con la educación en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional."

Segundo, COMERCIAR no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos Asociados, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

Cuarto, COMERCIAR lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2018 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, COMERCIAR no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configurados ras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general, COMERCIAR cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Bogotá, Marzo 28 del 2019

Atentamente,

Omar Quintero A

OMAR DE JESUS QUINTERO ALZATE
Representante Legal
C.C 70.951.016


MARCOS HERMOGENES PARDO
Revisor Fiscal
T.P 4558-T
C.C 5.787.458